

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453
30 MAR 2017
RECIBIDO
FIRMA *Yusck* NORA 31
Dirección General de Recursos Humanos

MUY URGENTE



PERÚ

Ministerio de Defensa

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jesús María, **28 MAR 2017**

Oficio N° 1200 -2017-DGRRHH/DISAN

Señora : Doctora
CLAUDIA UGARTE TABOADA
Presidenta del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica

Asunto : Requisitos e impedimentos institucionales para la postulación al Residencia Médica en el Concurso Nacional de Admisión 2017

Ref. : a) Oficio N° 104-2017-CONAREME-ST, de fecha 23 de marzo del 2017
b) Directiva General DG N°004-2016/DGRRHH/DSAN, de abril del 2016

Anexo : Relación de requisitos e impedimentos



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la remisión de los requisitos e impedimentos Institucionales de postulación al Residencia Médica para el Concurso Nacional de Admisión 2017.

Al respecto, por anexo se remite la información solicitada, para su conocimiento y fines consiguientes.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,



Eduardo LAZO King

Contralmirante
Eduardo LAZO King
Director General de Recursos Humanos
Ministerio de Defensa

REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA LA POSTULACIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO EN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS AÑO 2017

1. Los Médicos Militares en situación de efectivo y los Médicos Civiles después de tres (03) años consecutivos de labor en la Institución Armada, ya sea en la modalidad de nombrados o contratados a plazo indeterminado, de acuerdo a la disponibilidad de personal y necesidad del servicio.
2. Para el cómputo del tiempo de servicios, no se toma en cuenta el tiempo de servicios realizado como Médico SERUM en la Institución Armada.
3. El personal Médico Militar y Civil especialista, puede concursar a una subespecialidad u otra especialidad que tenga como requisito la anterior especialidad, debiendo además cumplir con:
 - a) Haber culminado satisfactoriamente la primera especialidad médica y contar con Título y Registro Nacional de Especialista (RNE).
 - b) Tener como mínimo dos (02) años de haber culminado la primera especialidad.
 - c) La Segunda especialidad, debe ser de necesidad para la Institución Armada y contar con la autorización correspondiente.
4. Deben conservar los requisitos establecidos por el Comando/Dirección de Salud, así como también aquellos regulados por las normas legales vigentes.
5. En caso de no cumplir por parte del personal médico con el correspondiente marco normativo, automáticamente, se procederá a la nulidad de postulación al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017, siendo separados del mismo o de la plaza adjudicada de ser el caso.





Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

OFICIO N° 104-2017-CONAREME-ST

Lima, 23 de marzo de 2017.

Contraalmirante
Eduardo Lazo King
Director General de Recursos Humanos
Ministerio de Defensa
Presente. -

Atención: Capitan de Navío CARLOS PRADA MEDINA
Director de Sanidad

De mi mayor consideración:

Reciba mi cordial saludo, por encargo de la Dra. Claudia Ugarte Taboada, Presidenta del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica, en el marco del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2017, y según fecha aprobada por la Asamblea General del CONAREME en su Sesión Extraordinaria del 17 de febrero, en la cual las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de Lima Metropolitana, deban presentar hasta el 24 de marzo los Requisitos e Impedimentos Institucionales de postulación en el presente en el Concurso Nacional de Admisión 2017.

Por lo tanto, se solicita a usted remitir la información requerida; la misma que será publicada en la Página Web de CONAREME (www.conareme.org.pe); debiéndose precisar en el documento a enviar, que *"en caso de no cumplir por parte de su personal médico con el correspondiente marco normativo, automáticamente, se procederá a la nulidad de postulación al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2017, siendo separados del mismo o de la plaza adjudicada de ser el caso"*.

Esta información deberá ser remitida a más tardar el día 30.03.17 hasta las 13:00 h.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

DR. EDUARDO PAREDES BODEGAS
Secretario Técnico del Comité Directivo
CONAREME



EPB/slv

**DIRECTIVA GENERAL PARA NORMAR LA PLANIFICACIÓN Y
PROGRAMACION DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO
EN LAS FUERZAS ARMADAS**

DIRECTIVA GENERAL (DG) : DG N° 004-2016/DGRRHH/DSAN

FORMULADA POR : DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

FECHA : ABRIL 2016

I. OBJETIVO

Establecer normas, disposiciones generales y responsabilidades para la planificación y programación del Proceso de Admisión al Residentado Médico en las Fuerzas Armadas (FFAA).

II. FINALIDAD

2.1 Uniformizar los procedimientos para la planificación y programación del Proceso de Admisión al Residentado Médico en las Fuerzas Armadas.

2.2 Contribuir en la formación de médicos especialistas a nivel nacional, con estándares requeridos por las Universidades.

2.3 Establecer la participación de las Fuerzas Armadas en el Sistema Nacional del Residentado Médico.

2.4 Orientar y facilitar las actividades de coordinación y ejecución del Programa de Residentado Médico, entre las Fuerzas Armadas.

III. BASE LEGAL

3.1 Ley N° 26842, Ley General de Salud.

3.2 Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.

3.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.

3.4 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público.

3.5 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

3.6 Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.

3.7 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.



- 3.8 Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico.
- 3.10 Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 3.11 Decreto Supremo N° 024-2001-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo Médico.
- 3.12 Decreto Supremo N° 008-88-SA, que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional del Residentado Médico (SINAREME).
- 3.13 Decreto Supremo N° 009-2013-DE, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 3.14 Decreto Supremo N° 010-2011-SA, que modifica el artículo 9 del Decreto Supremo N° 008-88-SA.
- 3.15 Decreto Supremo N° 007-2005-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 3.16 Decreto Supremo 009-2013-DE, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28359.
- 3.17 Resolución Suprema N° 002-2006-SA, que aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- 3.18 Resolución Suprema N° 013-2008-SA, que modifica la Resolución Suprema N° 002-2006-SA.
- 3.19 Resolución Suprema N° 043-2014-SA, que modifica la Resolución Suprema N° 002-2006-SA.
- 3.20 Resolución Ministerial N° 1007-2005/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de Recursos Humanos de Salud.
- 3.21 Resolución Ministerial N° 286-2012/MINSA, que establece como prioritarias las Especialidades y Subespecialidades para la formación de médicos especialistas en Medicina Humana a ser considerados en la oferta de plazas en los procesos de admisión al Sistema Nacional de Residentado Médico.
- 3.22 Disposiciones Complementarias aprobadas en Sesión Ordinaria del CONAREME, de fecha 24 de abril de 2015.



IV. ALCANCE

La presente Directiva General, es de aplicación en las dependencias de las Fuerzas Armadas que intervienen en el Proceso del Residentado Médico.

V. NORMAS

- 5.1 La Ley N° 26842 "Ley General de Salud", en su Título Preliminar, Numeral II, establece que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
- 5.2 El Decreto Supremo N° 008-88-SA, establece la conformación del Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME), el cual es un sistema concertado que articula entidades formadoras y prestadoras de servicios de salud, que tiene por función la regulación de la formación de especialistas en Medicina Humana.
- 5.3 El Decreto Supremo N° 010-2011-SA, establece que formará parte del CONAREME un representante de las sedes docentes de las Sanidades de las Instituciones Armadas.
- 5.4 La Resolución Suprema N° 002-2006-SA, establece los requisitos que deben reunir los postulantes para presentarse al Residentado Médico.

VI. MECANICA OPERATIVA

6.1 MINISTERIO DE DEFENSA

- 6.1.1 El Ministerio de Defensa (MINDEF) a través de la Dirección General de Recursos Humanos/Dirección de Sanidad, solicita anualmente a cada Institución Armada, la designación de un representante titular y un alterno para conformar el Comité de las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Residentado Médico.
- 6.1.2 El Comité de las Sanidades de las Fuerzas Armadas de Residentado Médico, está conformado por el Director de Sanidad de la Dirección General de Recursos Humanos del MINDEF, quien lo preside y los representantes designados por cada Institución Armada, cuyas funciones son descritas en el Anexo "A".
- 6.1.3 El Ministerio de Defensa designa anualmente a los representantes Titular y Alterno del Sector ante el CONAREME; en relación al representante Titular, esta designación es rotativa entre las Instituciones Armadas (Ejército, Marina y Fuerza Aérea) de acuerdo a la precedencia establecida en el Decreto Supremo N° 100-2005-RE, que aprueba el Cuadro General de Precedencias Protocolar para Actos y Ceremonias



que conciernan al Ceremonial del Estado. En relación al representante Alternativo, será designado el representante de la Institución Armada que le corresponde asumir la Titularidad el año siguiente.

- 6.1.4 La Dirección General de Recursos Humanos/Dirección convoca a los integrantes del Comité de las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Residentado Médico, a reuniones de coordinación para evaluar las actividades al proceso.

6.2 INSTITUCIONES ARMADAS

6.2.1 Designan anualmente un representante titular y alternativo ante el MINDEF, para la conformación del Comité de las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Residentado Médico, siendo el titular un Oficial de Sanidad Médico del Grado de Coronel/Capitán de Navío y el alternativo un Oficial Superior.

6.2.2 Remiten oportunamente la información al CONAREME, sobre las plazas por especialidad, Universidad y modalidad de ingreso para el Residentado Médico, de acuerdo al cronograma de actividades dispuesto por el CONAREME, con copia informativa a la Dirección General de Recursos Humanos/Dirección de Sanidad del Ministerio de Defensa.

6.2.3 Las Instituciones Armadas incluyen en su Presupuesto Anual, el financiamiento de los estudios de Residentado Médico de los Oficiales Médicos.

6.3 COMANDOS Y/O DIRECCIONES DE SALUD

6.3.1 Realizan la planificación y programación del Proceso de Admisión al Residentado Médico, determinando las necesidades de residentes por especialidades y modalidades de ingreso, de acuerdo a los campos clínicos acreditados por el CONAREME.

6.3.2 A propuesta de los Hospitales Sedes Docentes, determinan la cantidad de plazas a ofertar ante el CONAREME por especialidad, Universidad y modalidad de ingreso al Residentado Médico, considerando el 75% de las plazas ofertadas en la modalidad cautiva y al menos 25% en modalidad libre, en relación a la modalidad por destaque es de acuerdo a las necesidades de cada Institución Armada, la cual no guarda proporción con plazas libres ni cautivas. Esta información será remitida al Comando o Dirección de Personal de cada Institución Armada, para su evaluación y aprobación.



- 6.3.3 Organizan y desarrollan las actividades administrativas para el Proceso de Admisión al Residentado Médico en las Instituciones Armadas, de acuerdo a la normativa vigente en coordinación con los Comandos o Direcciones de Personal.
- 6.3.4 Establecen los demás requisitos para el proceso de admisión al Residentado Médico, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- 6.3.5 Gestionan ante las dependencias correspondientes de cada Institución Armada, el financiamiento de las plazas para el Residentado Médico en todas sus modalidades.
- 6.3.6 Propician la suscripción de convenios con Universidades que desarrollan programas de Residentado Médico, en función a la naturaleza y necesidades institucionales.

6.4 HOSPITALES SEDES DOCENTES

- 6.4.1 Conforman los Comités Hospitalarios de Residentado Médico, en concordancia con la organización y funciones del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- 6.4.2 En coordinación con los Comités Hospitalarios de Residentado Médico, proponen el número de vacantes por especialidades y sub especialidades, Universidad, así como las modalidades de ingreso al Residentado Médico, en función a sus requerimientos de Médicos Residentes y campos clínicos acreditados, información que es remitida al Comando/Dirección de Salud respectiva, para su evaluación y aprobación por el Escalón Superior.
- 6.4.3 Facilitan el cumplimiento del Plan Curricular del Programa de Residentado Médico de la Universidad correspondiente.
- 6.4.4 Contribuyen con la formación académica especializada de los Médicos Residentes.
- 6.4.5 Coordinan con otras entidades y sedes docentes, a fin de establecer alianzas estratégicas para las rotaciones y formación académica de los médicos residentes.
- 6.4.6 Cumplen las obligaciones académicas de docencia en servicio e investigación y las responsabilidades establecidas en el Reglamento Nacional de Residentado Médico.
- 6.4.7 Las Dependencias de Capacitación que forman parte de los Hospitales de las Sedes Docentes, son unidades de servicio académico que tienen la finalidad de actualizar contenidos y mejorar estrategias, a fin de cumplir con la estructura curricular de las Universidades.



6.5 DE LOS POSTULANTES

6.5.1 Pueden postular al Residentado Médico, los Médicos Militares en situación de efectivo y los Médicos Civiles después de tres (03) años consecutivos de labor en la Institución Armada, ya sea en la modalidad de nombrados o contrato a plazo indeterminado, de acuerdo a la disponibilidad de personal y necesidad del servicio.

6.5.2 Para el cómputo del tiempo de servicios, no se toma en cuenta el tiempo de servicios realizado como Médico SERUMS en la Institución Armada.

6.5.3 El personal médico militar y civil especialista, puede concursar a una subespecialidad u otra especialidad que tenga como requisito la anterior especialidad, debiendo además cumplir con:

- Haber culminado satisfactoriamente la primera especialidad Médica y contar con Título y Registro Nacional de Especialista.

- Tener como mínimo dos (02) años de haber culminado la primera especialidad.

- La Segunda Especialidad, debe ser de necesidad para la Institución Armada y contar con la autorización correspondiente.

6.5.4 Deben observar los requisitos establecidos por el Comando/Dirección de Salud, así como también aquellos regulados por las normas legales vigentes.

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Para los asuntos no considerados en la presente Directiva General, se debe observar lo establecido en la normativa vigente.

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1 Del Ministerio de Defensa

Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva General por las Instituciones Armadas.

8.2 De las Instituciones Armadas

Disponer el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva General.



8.3 **Del Comando/Dirección de Salud de las Instituciones Armadas**

Disponer el cumplimiento de la presente Directiva General y dictar las disposiciones complementarias para su ejecución.

8.4 **De los Hospitales Sedes Docentes**

Cumplir con lo dispuesto en la presente Directiva General.

IX. **ANEXOS**

9.1 ANEXO A: Funciones del Comité de las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Residentado Médico.

9.2 ANEXO B: Funciones del representante del Ministerio de Defensa ante el CONAREME



ANEXO A:

FUNCIONES DEL COMITÉ DE LAS SANIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE RESIDENTADO MÉDICO

- Coordinar entre las Instituciones Armadas, las normas y procedimientos para el Proceso de Admisión al Residentado Médico.
- Verificar que los requisitos e impedimentos para la postulación al Residentado Médico, estén acorde con las normas de las Instituciones Armadas.
- Coordinar para que las plazas ofertadas en el proceso de admisión, sean de necesidad institucional.
- Asesorar a los representantes de cada Institución Armada, sobre el Proceso de Admisión al Residentado Médico.
- Asesorar a los representantes de las Instituciones Armadas ante el CONAREME sobre el proceso de admisión al Residentado Médico.

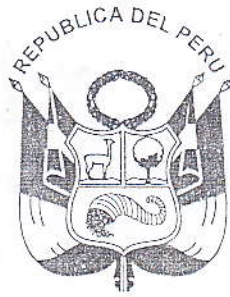


ANEXO B:

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA ANTE EL CONAREME

- Participar en todas las actividades del CONAREME, como representante de las Instituciones Armadas.
- Llevar al pleno de CONAREME, las mociones de consenso de las Instituciones Armadas.
- Comunicar oportunamente todos los acuerdos del CONAREME, a los representantes de cada Institución Armada.
- Informar al Director de Sanidad del MINDEF, sobre las sesiones y acuerdos de las mismas.
- Remitir el programa de actividades correspondiente al proceso de admisión al Residentado Médico, a los representantes de cada Institución Armada.





Capitan de Corbeta-CJ
Lisseth CABEZAS Espinoza
Jefa de la Unidad de Resoluciones
Ministerio de Defensa

Resolución Ministerial

356 - 2016
No. _____ -DE/SG

Lima, 13 ABR. 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 025-2015-DGRRHH/DSAN, de fecha 29 de diciembre de 2015, emitido por el Director de Sanidad del Ministerio de Defensa; el Oficio N° 2229-2015-DGRRHH/DSAN, de fecha 30 de diciembre de 2015, emitido por el Director General de Recursos Humanos; y, el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece que únicamente las Universidades organizan y conducen programas de postgrado académico (Residentado Médico); así como la titulación y certificación correspondiente;

Que, el Ministerio de Defensa, a través de las Sanidades de las Fuerzas Armadas, integra el Sistema Nacional de Residentado Médico y cumple con las normas del sistema;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-88-SA – que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece que dichas normas tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Residentado Médico; y, que las Facultades de Medicina de las Universidades del País desarrollan los estudios de Segunda Especialización bajo la modalidad de Residentado Médico, en coordinación con las instituciones de Servicios de Salud;

Que, por su parte, el artículo 2 del mismo cuerpo normativo establece que el Sistema Nacional de Residentado Médico es el responsable de la coordinación del proceso de formación de especialistas en las diversas ramas de la Medicina Humana, debiendo buscar el logro de niveles óptimos, tanto en el proceso formativo como en la prestación de servicios a través de una adecuada utilización de la infraestructura existente y de la aplicación actualizada del conocimiento médico científico;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA - que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, los responsables de los establecimientos de salud de las Fuerzas Armadas aprueban el Concurso de Admisión al Residentado Médico;



Que, con Resolución Ministerial N° 1146-2015 DE/SG, de fecha 27 de noviembre de 2015, se aprobó la conformación del Grupo de Trabajo encargado de elaborar la Directiva General para Normar la Planificación y Programación del Proceso de Admisión al Residentado Médico en las Fuerzas Armadas;

Que, conforme al Informe Técnico del visto, el Director de Sanidad comunica al Director General de Recursos Humanos, la necesidad de aprobar la mencionada Directiva General, la misma que tiene como objetivo establecer normas, disposiciones generales y responsabilidades para la planificación y programación del proceso de admisión al Residentado Médico en las Fuerzas Armadas (FFAA); motivo por el cual, el Director General de Recursos Humanos a través del Oficio del visto remite el citado proyecto de Directiva General elaborado por el Grupo de Trabajo señalado en el párrafo precedente;

Estando a lo propuesto; y,

De conformidad a lo establecido en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con el literal n) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General (DG) N° 004 2016, "Directiva General para Normar la Planificación y Programación del Proceso de Admisión al Residentado Médico en las Fuerzas Armadas".

Artículo 2.- La Directiva General aprobada mediante el artículo precedente, será de aplicación y cumplimiento obligatorio en las Sanidades de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- La indicada Directiva General se publicará en el portal web institucional del Ministerio de Defensa, así como de las Instituciones Armadas y de los organismos que integran las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Perú.

Regístrese, comuníquese y archívese.


JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
MINISTRO DE DEFENSA

